



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 142-2023-CU

Lambayeque, 12 de abril del 2023

#### VISTO:

El Oficio N° 107-2023-VRINV, de fecha 17 de marzo del 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, sobre la designación del Responsable de la Dirección de la Producción de Bienes y Servicios. (Exp. N° 853-2023-SG)

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

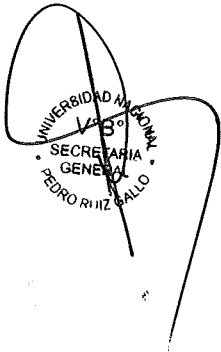
Que, el artículo 8.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Artículo 8.4°. De la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la autonomía de la Universidad se manifiesta en el régimen administrativo como la potestad autodeterminativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, el artículo 65.2 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Vicerrector de Investigación, tiene como atribuciones: 65.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación de la universidad. 65.2.2. Supervisar las actividades de Investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.2.3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones. 65.2.4. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos ó privados. 65.2.5. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual. 65.2.6. Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, el artículo 179° del Estatuto de la Universidad señala que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación y encargado de promover centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de los fines de la universidad. La Dirección de Producción de Bienes y Servicios está a cargo de un personal docente con grado de Doctor, con experiencia no menor de cinco(5) años en el ejercicio de cargos similares, designado por el Consejo Universitario a propuesta de Vicerrectorado de Investigación en coordinación con el Rector.

Que, con Resolución N° 566-2021-CU, de fecha 02 de diciembre de 2021, se designó al Dr. José Foción Echevarría Jara, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 142-2023-CU

Lambayeque, 12 de abril del 2023

Que, mediante Oficio N° 107-2023-VRINV, de fecha 17 de marzo de 2023, el Vicerrector de Investigación propone la designación del Dr. Jaime Lucho Cieza Sánchez, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria N° 08-2023-CU, de fecha 12 de abril de 2023, acordó designar al Dr. Jaime Lucho Cieza Sánchez, como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con eficacia anticipada, a partir del 1 de abril del 2023.

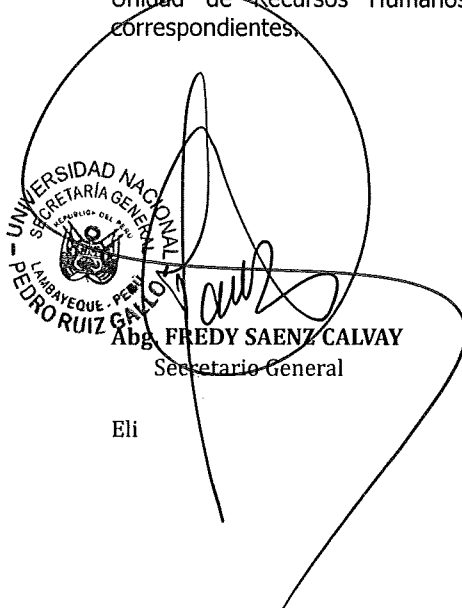
Que en uso de las atribuciones que confieren al Rector, el Artículo 62. 2° de la Ley Universitaria N° 30220; el Artículo 24. 2° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** Designar al **Dr. Jaime Lucho Cieza Sánchez**, como Director de la **Dirección de Producción de Bienes y Servicios, dependencia del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo**, con eficacia anticipada, a partir del 1 de abril del 2023.

**Artículo 2°.-** Expresar el agradecimiento institucional al Dr. José Foción Echevarría Jara, por la labor realizada durante el tiempo que se desempeñó como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Director de la Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, interesado, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERU  
PEDRO RUIZ GALLO  
Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

Eli

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTORADO  
LAMBAYEQUE - PERU  
PEDRO RUIZ GALLO  
REGISTRESE COMUNIQUESE y ARCHIVESE

  
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector